

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04194

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GRUPO JURIDICO DEUDU SAS cesionario de BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : NURY JOHANNA GARCIA IBARRA
RADICACION : 76 001 4003 001 2018 00684 00

El abogado OSCAR MAURICIO PELAEZ en calidad de representante legal de GRUPO JURIDICO DEUDU SAS, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado de la misma sociedad que fue reconocida en auto que antecede como ejecutante.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante **GRUPO JURIDICO DEUDU SAS**, al abogado OSCAR MAURICIO PELAEZ, con c.c. 93.300.200, quien porta la T.P. No. 206.980 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1000158

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **OSCAR MAURICIO PELAEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 93300200.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	206980	23/09/2011	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 42 B NO 12 B-56	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7457211 - 3208681681
Residencia	CARRERA 42 B NO 12 B-56	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7457211 - 3208681681
Correo	NOTIFICACIONES@GRUPOJURIDICO.CO			

SEGUNDO. - Por el **área de atención al público** remítase el link de acceso al expediente al abogado reconocido por la parte ejecutante. Déjese la respectiva constancia de su cumplimiento.

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc670d8bbd6feaaade2ef912c6ac457f0ff9d6aa6d31baf20a8cfe1f0eee069**

Documento generado en 18/07/2023 03:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4231

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL OCEANO
"COOPOCEANO"
DEMANDADO :CARMEN DIAZ C.c. 38.964.483
RADICACION :76 001 40 03 001 2020 00082 00

Solicita la demandada devolucion de titulos a su favor.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEVOLVER a la demandada **CARMEN DIAZ CAMPO c.c. 38.964.483, los títulos que correspondan a excedente a su favor**

469030002906021 28-03-2023 \$81.195,00

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandado.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e264b45accf18a0b10042629fca37a14ea6d6521e3cf1519db8ac9ec18cd4**

Documento generado en 18/07/2023 08:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04195

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE COLLAZOS RAMIREZ
DEMANDADO : FREDDY EDMUNDO CASTILLO QUIÑONES C.C. 4.832.768
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00313 00

Solicita el abogado ANDRES FELIPE CASTILLO TOLOSA en representación del demandado, el desglose del título valor. Se Advierte que el proceso de la referencia NO se encuentra terminado y como quiera que el abogado no acredita ser el representante legal del demandado,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NO ACCEDER a la solicitud por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 053 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca41a129462fb042ae80e79a47bdbd8824dd1c24982f4906f05367abe971d0da**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04255

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA ARAGON RAMIREZ C.C. 38.640.740
RADICACION : 76 001 4003 003 2018 00368 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **COLLECT PLUS S.A.S.** como apoderada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAI-III-QNT/C&CS**, a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

Solicita el apoderado de la parte actora se oficie a CIFIN y DATA CREDITO, para que informe al Despacho si la demandada VIVIAN ANDREA PAREDES ROA, identificada con cedula de ciudadanía No 38.565.559, tiene cuentas de ahorros o cuentas corrientes activas.

También solicita se oficie a NUEVA EPS S.A. para que informe al Despacho que entidad pública o privada es la responsable del pago de la seguridad social de la demandada VIVIAN ANDREA PAREDES ROA, identificada con cedula de ciudadanía No.38.565.559, indicando de manera clara y precisa el nombre, la cédula o N.I.T., la dirección de tal entidad y dirección de correos electrónicos.

Como quiera que VIVIAN ANDREA PAREDES ROA, identificada con cedula de ciudadanía No.38.565.559 NO hace parte dentro de este asunto,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE BOGOTA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAI-III-QNT/C&CS**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAI-III-QNT/C&CS NIT. 830053994-4**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RECONOCER personería a la Sociedad **COLLECT PLUS S.A.S.** como apoderada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAI-III-QNT/C&CS**

CUARTO. – NO ACCEDER a la solicitud de consulta ante CIFIN Y DATA CREDITO, en aplicación a la Ley 1266 de 2008, conocida como Ley de Habeas Data y por lo expuesto anteriormente.

QUINTO. – NO ACCEDER a la solicitud de oficiar a la NUEVA EPS S.A por lo anteriormente expuesto.

SEXTO. - REMITIR LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE al apoderado judicial de la parte ejecutante.

SEPTIMO. - NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para este asunto en ninguna de las cuentas asociadas al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc95fa968ba3740f753208f075b8a038db7e7049be348a3b08b4dcee999cb85**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **4230**

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO :MILLER FERNANDO GAMBOA VICTORIA c.c. 16.514.418
RADICACION :76 001 40 03 003 2019 00287 00

Informa el Juzgado de origen que convirtió títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEVOLVER al ejecutado señor MILLER FERNANDO GAMBOA VICTORIA c.c. 16.514.418, los siguientes títulos por excedente a su favor:

469030002937144	8902030889	COOPCENTRAL BANCO COOPERATIVO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	\$ 129.000,00
469030002937145	8902030889	COOPCENTRAL BANCO COOPERATIVO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	\$ 129.000,00
469030002937146	8902030889	COOPCENTRAL BANCO COOPERATIVO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	\$ 129.000,00

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d5a0e4b8558eb7af40d1d86549ff8ffd691ba95930189822e9a3dd2fa9b4f2**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04200

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S. cesionario de GRUPO
CONSULTOR ANDINO cesionario de BANCO SANTANDER
COLOMBIA
DEMANDADO : MAGNOLIA GOMEZ RUBIO
RADICACION : 76 001 4003 006 2010 00741 00

Es allegada comunicación por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por auto 356 del 23 de enero de 2023 se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

*Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.
Demandado: MAGNOLIA GOMEZ RUBIO
Expediente: 76 001 4003 006 2010 0074100*

En atención a su oficio No. CND/004/128/2023 del 23 de Enero de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 2 de Junio de 2023, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo , para el vehículo de placas CUK487, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

<i>Clase:</i>	<i>CAMPERO</i>
<i>Modelo:</i>	<i>2009</i>
<i>Chasis:</i>	<i>8LDBSV44490016266</i>
<i>Serie:</i>	<i>8LDBSV44490016266</i>
<i>Motor:</i>	<i>G16B710672</i>
<i>Propietario:</i>	<i>MAGNOLIA GOMEZ RUBIO</i>
<i>Documento de identificación:</i>	<i>31914692</i>

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8eb0e3a5b00db96475526601a722cb5109828f52153d0b6388b1f982200e74**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04257

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO : GILBERTO URIBE HERRERA c.c. 6.318.12
RADICACION : 76 001 4003 006 2013 00019 00

En comunicación que antecede, la CAMARA DE COMERCIO DE CALI solicita se remita nuevamente el oficio que comunica el desembargo de establecimiento de comercio, ya que no se pudo comprobar la autenticidad del oficio remitido anteriormente.

En aplicación al principio de celeridad y economía procesal se remite respuesta a la Cámara de Comercio para lo pertinente de lo cual se deja constancia en el expediente.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Agréguese para que obre y conste las comunicaciones de cámara de Comercio; y se informa que por correo institucional en fecha 18/7/23 se remite la información correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8e01d2170fa9f3a9573189d105a2666cd32252b3919ab599ade207f152117c**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04175

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PAULO CESAR OSORNO SANCHEZ
DEMANDADO : CARLOS ANDRES HERRERA CASTRILLON c.c. 6135525
RADICACION : 76 001 4003 006 2018 00275 00

Es allegado informe mensual de vehículos inmovilizados por órdenes judiciales, ubicados en la SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., con corte al 30 de junio de 2023

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la suma adeudada por concepto de Bodegaje liquidado con corte al 31 de mayo de 2023 del vehículo de placa BZS831 por valor de \$2.024.008 M/cte.

7013	BZS831	AUTOMOVIL	20/02/2023	30/06/2023	\$ 1.700.847	\$ 323.161	\$ 2.024.008
------	--------	-----------	------------	------------	--------------	------------	--------------

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e42595ee9bbf3820cf145544868b7ecb443c358042c7d8f3e04b124ff1ab52b**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04188

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : JULIAN DAVID SANCHEZ CASTAÑO C.C. 1.088.255.449
RADICACION : 76 001 4003 006 2019 00716 00

Solicita la apoderada de la parte actora se actualice y remita el oficio que comunicó la medida de embargo a las entidades bancarias.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría **ACTUALIZAR** y **REMITIR** el oficio No 3116 del 08 de octubre de 2019 por medio del cual se comunicó la medida de embargo de los dineros que posea o llegue a tener el demandado **JULIAN DAVID SANCHEZ CASTAÑO C.C. 1.088.255.449** en las entidades financieras solicitadas.

Limítese la medida en la suma de **\$60.000.000,00 M/cte. OFICIESE.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, juridico.abogadogca@gconsultorandino.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. **053** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946f45a7d5d81147a507720b586c8fec8eb0e64cb406c3fbdab41a2f5b014f48**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04251

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : GERSAIN PAZ VASQUEZ
RADICACION : 76 001 4003 007 2013 00831 00

Es allegado comprobante de pago de arancel de desarchivo por parte del demandado GERSAIN PAZ VASQUEZ y solicita reproducción y remisión de oficios de levantamiento de medidas.

Comoquiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto No 1018 del 15 de noviembre de 2018,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría **REPRODUZCASE Y REMITASE** los oficios de levantamiento de las medidas decretadas en el proceso al demandado GERSAIN PAZ VASQUEZ al correo gersainpaz1@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff7bbc1f13cddf3c9647901e7d6e8fd614aca01b4d9d135a7d975fbd8c21e0d**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04193

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GLORIA E. SARRIA QUINTERO
DEMANDADO : EDUARDO HERNANDEZ C.C. 79.400.993
JOSE SILDER BARRETO C.C. 16.748.755
RADICACION : 76 001 4003 008 2011 00685 00

Son aportadas respuestas por parte de las entidades bancarias, sin embargo, se observa que por error involuntario la identificación señalada de los demandados no es correcta,

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – CORREGIR el auto No 3593 del 16 de junio de 2023 en el sentido de indicar el embargo y retención de los dineros que posean en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **EDUARDO HERNANDEZ C.C. 79.400.993** y **JOSE SILDER BARRETO C.C. 16.748.755**, en BANCO AGRARIO, AV-VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO BSBC, BANCO FALABELA, BANCO CORPBANCO, BANCO ITAU.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$4.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado YOLANDA CASTAÑEDA VASQUEZ, yolandacastanedavasquez@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad259c98054cc55a701a2d069623821f8c04944445c160d8c7f7f395bae497d**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4232

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO : RENSON GARCIA BOLAÑOS
RADICACION : 76 001 4003 008 2019 00401 00

El proceso se encuentra terminado desde el 23 de noviembre de 2022.

Con escrito del 23 de junio de 2023 solicita el apoderado del demandante que se agende cita para RETIRO DE DESGLOSE autorizando a ALEXANDER RAMIREZ SANTIAGO c.c. 1.116.158.330, para este acto.

Con escrito del 10/07/2023 Aporta renuncia del poder conferido por el demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y aporta constancia de remisión de comunicación al poderdante en ese sentido.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR LA RENUNCIA al mandato conferido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO elevada por el DR. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

SEGUNDO. Consecuencia de lo anterior, niéguese la autorización efectuada al señor ALEXANDER RAMIREZ SANTIAGO c.c. 1.116.158.330.

Por secretaría envíese al abogado SUAREZ ESCAMILLA, la información pertinente sobre la asignación de cita.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2688795075092de3519fb5fe69a8e4e196e3cf5e597ac48654f3cf9299e072f2**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04176

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GRUPO JURIDICO DEUDU SAS cesionario de BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : ELBA GARCIA
RADICACION : 76 001 4003 009 2017 00690 00

El abogado OSCAR MAURICIO PELAEZ en calidad de representante legal de GRUPO JURIDICO DEUDU SAS, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado de la misma sociedad que fue reconocida en auto que antecede como ejecutante.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante **GRUPO JURIDICO DEUDU SAS**, al abogado OSCAR MAURICIO PELAEZ, con c.c. 93.300.200, quien porta la T.P. No. 206.980 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1000158

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **OSCAR MAURICIO PELAEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 93300200.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	206980	23/09/2011	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 42 B NO 12 B-56	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7457211 - 3208681681
Residencia	CARRERA 42 B NO 12 B-56	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7457211 - 3208681681
Correo	NOTIFICACIONES@GRUPOJURIDICO.CO			

SEGUNDO. - Por el **área de atención al público** remítase el link de acceso al expediente al abogado reconocido por la parte ejecutante. Déjese la respectiva constancia de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e483605f291ef3860dccb0dfd446137f68795d531a0e5eaf23b1ac7a5cfcff**

Documento generado en 18/07/2023 03:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04187

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RG DISTRIBUCIONES S.A.
DEMANDADO : CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S. NIT. 9001562531
RADICACION : 76 001 4003 009 2019 00663 00

Solicita el BANCO DE OCCIDENTE se le aclare el nombre y número de identificación del demandado para poder acatar la orden judicial.

Se observa que el oficio CND/004/1474/202 que comunica el levantamiento de las medidas a Bancos el número de identificación del demandado se encuentra errado, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría **CORREGIR y REMITIR** el oficio No CND/004/1474/2023 del 07 de junio de 2023 a las diferentes entidades bancarias aclarando el nombre e identificación de las partes del proceso de forma correcta. **Librense y remítanse las comunicaciones.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1735a12d88bb39a34b27a024200a8dae9e9ef8d13345664d03a3d234f776295

Documento generado en 18/07/2023 02:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4238

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : STELLA EMILIA HOLGUIN CAMPO
DEMANDADO : CARLOS ARMANDO VARGAS LONDOÑO
CARLOS GREGORIO CIFUENTES GARCIA
RADICACION : 76 001 4003 012 2013 00231 00

Informa el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI:

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1279 calendarado 19 de mayo de 2023, resolvió: "RESUELVE: 1.-.- OFICIAR a los Juzgados Decimo y Cuarto Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, informándoles que no podrá ser aceptados los remanentes que dejan para el presente proceso, pues este se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto N°4430 del 14 de diciembre de 2022, circunstancia que además les fue notificada respectivamente, mediante los oficios CYN/003/3488/2022 y CYN/003/3473/2022 del 19 diciembre de 2022, remitido por la Secretaría de la Oficina de Ejecución el pasado 26 de enero de 2023. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).

El proceso se encuentra terminado desde el 30 de agosto de 2019, sin embargo no se observa que se hubieran materializado las medidas cautelares decretadas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR la comunicación del JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, para que obre, sin ordenamientos una vez que las medidas cautelares decretadas no cuentan con respuestas efectivas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a558906b8222a66141de97700d1c9ed24458ac33998a6f9ff0cb0012b739af**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4235

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE : LUCERO LOZADA CERON
DEMANDADO : ROSALINA ZUÑIGA HURTADO CC 31.963.365
RUMENIGER ELIAS PARDO VILARETE cc.84.458.220
RADICACION :76001-40-03-012 2015 00581 00

El proceso se encuentra terminado desde el 24 de noviembre de 2021.

Se recibió solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandante.

Se observa la existencia de depósitos retenidos a RUMENIGUE ELIAS PARDO VILARETE c.c. 84.458.220; igualmente que en la cuenta del juzgado de origen aun reposan dineros para este asunto. Se solicitará su conversión.

Por auto No. 0317 de 2 de febrero de 2022 se estableció el proceder frente a los dineros que se encuentran retenidos para el proceso, en virtud a que por providencia No. 4512 de 24 de noviembre de 2021 se declaró la terminación del proceso por aplicación del art. 317 núm. 2º literal b del CGP; esto es, la devolución de títulos al demandado RUMENIGER ELIAS PARDO VILARETE cc.84.458.220. Por tanto se impone negar la solicitud de la parte demandante.

Comuníquese al PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL sobre la terminación del proceso y levantamiento de medida que pesa sobre el salario que devenga el demandado RUMENIGER ELIAS PARDO VILARETE cc.84.458.220.

Oficiése

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER a RUMENIGUER ELIAS PARDO VILARETE c.c. 84.458.220, los dineros retenidos para el proceso, de acuerdo a lo expuesto, así:

469030002755795	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 160.454,49
469030002755796	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 160.454,49
469030002755797	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 163.025,17
469030002755798	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 162.374,86
469030002755799	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 153.372,77
469030002755800	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 153.372,77
469030002755801	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 153.372,77
469030002755802	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 153.372,77
469030002755803	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 153.372,77
469030002755804	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 153.372,77
469030002755805	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 173.684,70
469030002755806	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 173.684,70
469030002755807	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 173.684,70

469030002755808	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 173.684,70
469030002755809	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 173.684,70
469030002755810	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 175.728,43
469030002755811	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 167.723,90
469030002755812	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 167.723,90
469030002755813	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 184.214,27
469030002755814	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 184.214,27
469030002755815	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 184.214,27
469030002755816	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 184.214,27
469030002755817	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 184.214,27
469030002755818	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 184.214,27
469030002755819	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 184.214,27
469030002755820	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 184.214,27
469030002755821	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 186.355,43
469030002755822	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 184.214,27
469030002755823	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 177.723,35
469030002755824	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 177.723,35
469030002755825	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 177.723,35
469030002755826	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 177.723,35
469030002755827	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 177.723,35
469030002755828	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 193.173,96
469030002755829	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 193.173,96
469030002755830	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 193.173,96
469030002755831	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 193.173,96
469030002755832	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 193.173,96
469030002755833	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 193.173,96
469030002755834	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 195.404,59
469030002755835	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 186.250,22
469030002755836	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 186.250,22
469030002755837	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 204.775,04
469030002755838	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 204.775,04
469030002755839	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 204.775,04
469030002755840	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 204.775,04
469030002755841	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 204.775,04
469030002755842	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 204.775,04
469030002755843	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 204.775,04
469030002755844	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 204.775,04
469030002755845	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 204.775,04
469030002755846	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 207.112,64
469030002755847	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 201.798,39
469030002755848	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 201.798,39

469030002755849	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 201.798,39
469030002755850	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 201.798,39
469030002755851	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 201.798,39
469030002755852	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 201.798,39
469030002755853	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 201.798,39
469030002755854	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 201.798,39
469030002755855	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 211.808,06
469030002755856	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 211.808,06
469030002755857	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 205.406,45
469030002755858	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 213.916,83
469030002755859	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 196.481,48
469030002755860	31910433	ISS LUCERO LOZ EN LIQUIDACERON	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2022	\$ 196.481,48
					\$ 12.306.372,24

Informese al demandado sobre la disponibilidad de la orden de pago.

TERCERO. Solicitar al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) los títulos retenidos para el proceso con RADICACION No. 76 001 40 03 012 2015 00581 00, EJECUTIVO de LUCERO LOZADA CERON contra ROSALINA ZUÑIGA HURTADO CC 31.963.365 y RUMENIGER ELIAS PARDO VILARETE cc.84.458.220. Librese la respectiva comunicación.

CUARTO. OFICIESE al pagador de **POLICIA NACIONAL** informándole sobre la terminación del proceso según auto No. 4512 de 24 de noviembre de 2021 por aplicación del art. 317 núm. 2º literal b del CGP, y en consecuencia se levantó el embargo que pesa sobre el salario devengado por **RUMENIGER ELIAS PARDO VILARETE cc.84.458.220**, comunicado por Oficio No. 2243 de 3 de agosto de 2015.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario, con copia a las partes.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82b005baea96662a3ae4d4d8fa356285985f78cd5286347648c92459c8508ee**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04254

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO UNIDAD 5-6
DEMANDADO : EVELIYN RIVERA MORENO
RADICACION : 76 001 4003 012 2016 00002 00

Es allegado comprobante de pago de arancel de desarchivo por parte del apoderado de la parte demandada y solicita reproducción y remisión de oficios de levantamiento de medidas.

Comoquiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto No 142 del 06 de marzo de 2018,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría **REPRODUZCASE Y REMITASE** los oficios de levantamiento de las medidas decretadas en el proceso al apoderado de la demandada WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA al correo pacificabogados.2000@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e23af2e9e23bafd47ebb050327eeb0cf18f717e2c3779a4b86f624680c55b5**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4243

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAIME LOZANO
**DEMANDADO : ANA LUCIA LOPEZ RAMIREZ y ALEJANDRO GOMEZ
BETANCOURT**
RADICACION : 76 001 4003 012 2018 00346 00

Se aporta nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y solicita el demandado ALEJANDRO GOMEZ que se corrija la orden de cancelación de la medida una vez que el inmueble con matrícula inmobiliaria 370- -539509, es de su propiedad y no de ANA LUCIA LOPEZ RAMIREZ.

El proceso se encuentra terminado por Auto No. 02722 de 10 de mayo de 2023, por tanto, se dispondrá la cancelación de esa medida tomando en cuenta la observación del demandado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI informándole que por Auto No. 02722 de 10 de mayo de 2023 se declaro la terminación del proceso EJECUTIVO de JAIME LOZANO contra ANA LUCIA LOPEZ RAMIREZ y ALEJANDRO GOMEZ RADICACION 76 001 4003 012 2018 00346 00; y en consecuencia el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con con matrícula inmobiliaria 370- -539509 de propiedad de ALEJANDRO GOMEZ BETANCOURT c.c. 16.676.147

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al ejecutado para que adelante su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f38427fe06acc50397f4ba7da38141d5cfbf884114cb6bf133116dbb6616c7**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4236

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : SOCIEDAD PINZON RODRIGUEZ Y ASOCIADOS Y CIA S. EN C.
DEMANDADO : FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ
RADICACION : 76001-40-03-013-2007-00970-00

El proceso se encuentra terminado por auto No. 2726 de 21 de octubre de 2020 notificado en estado No. 80 de 22 de octubre de 2020.

Por Oficio No. CND/004/1431/2023 de 5 de junio de 2023 el JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, comunica medida de embargo de remanentes sobre los bienes del demandado **FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ**, el que no surte efecto alguno una vez que el proceso se encuentra terminado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. OFICIAR AL JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, informándole que la medida de embargo de remanentes comunicada por Oficio No. CYN/004/1431/2023 del 05 de junio de 2023, **NO SURTE EFECTO** una vez que el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de SOCIEDAD PINZON RODRIGUEZ Y ASOCIADOS Y CIA S. EN C. contra FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ RADICACION 76001-40-03-013-2007-00970-00, **se encuentra terminado desde el 21 de octubre de 2020, por desistimiento tácito.**

Dirijase la comunicación al Ejecutivo Singular de CARMEN EMILIA ROSERO VALENCIAC.C. 31269685 contra FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZC.C. 16598425 RADICACIÓN **76001400301120180055100**, que allí cursa.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e29160c9add83593258b1fc0f48d657c8202798c02219ddda59ba0cc394d091**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04177

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNR/C&CS cesionario de BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO : ALBERTO WILLIAM DOMINGUEZ MORENO c.c. 16.655.978
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00377 00

Es aportada comunicación por parte de la SURA EPS.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 16655978	ALBERTO WILIAN DOMINGUEZ MORENO	Avenida 9 16 48 Granada CALI
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
	TITULAR	Pensionado
Celular	Correo electrónico	
3148669223	awdmhm@yahoo.com	awdmhm@yahoo.com

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	CARRERA 10 NO 72-33 TORRE B PISO 11 BOGOTA	2170100	

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1155e782952dfa95e6f688f35c46628d995a5da11fd6ae4184d7a809e4e1e9**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04192

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FERNANDO REINIS BONILLA
DEMANDADO : RUBEN REINIS PARDO c.c. 14.434.046
RADICACION : 76 001 4003 017 2018 00092 00

En memorial que antecede, el apoderado de la parte actora aporta avalúo comercial de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No 370-798271 y 370-798452, previo a correr traslado se oficiará al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali – Valle a fin de que expida el certificado catastral de los inmuebles mencionados.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y resolver en su oportunidad el avalúo comercial de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No 370-798271 y 370-798452 aportado por la parte actora.

SEGUNDO. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali - Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral de los inmuebles con matrícula No 370-798271 y 370-798452, ubicados en la CALLE 1 A No. 67 -71 APARTAMENTO 304 BLOQUE 5 Y PARQUEADERO 112, CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN DEL REFUGIO, BARRIO EL REFUGIO, CALI-VALLE.
Líbrese oficio por secretaría.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al abogado ÁLVARO CHAVARRIAGA SILVA al correo alvarriaga@gmail.com para su diligenciamiento.

TERCERO.- REQUERIR a las partes para que alleguen actualización de liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91731b78ef3a7829904c1755704e15234a71aede7a5927640f357eab48bf2860**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04189

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9
DEMANDADO : MAURICIO ROJAS MARMOLEJO C.C. 94.503.283
RADICACION : 76 001 4003 017 2019 00779 00

Solicita la apoderada de la parte actora requerir al pagador de HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE OCCIDENTE a fin de que aporte respuesta al oficio CDN/004/743/2023 del 23 de marzo de 2023. Como quiera que no obra en el expediente respuesta alguna por parte del pagador,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al pagador de HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE OCCIDENTE a fin de que informe el trámite dado al oficio CDN/004/743/2023 del 23 de marzo de 2023, enviado por correo electrónico el 03 de mayo de 2023.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al destinatario con copia al correo electrónico de la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, juridico.abogadogca@gconsultorandino.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b66c3405b8471ceb639c41fa7940589e06136c178c13f7bc3cf9f8e2289931**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04172

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUZ ALICIA BRAYAN RIVAS y OSCAR CARLOS LEMMEL
AGUILAR
DEMANDADO : ANGUIE AURORA MOLINA LOZANO CC. 1.144.188.463
LUZ DARY LOZANO CC. 65.760.594
LUISA MARÍA ARIAS AGUDELO CC. 1.144.195.096
LUIS ALFONSO GÓMEZ RAMOS CC. 16.629.554
RADICACION : 76 001 4003 017 2022 00334 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que no se aprobó el cobro de intereses moratorios sobre los intereses aprobados en el mandamiento ejecutivo. Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Solicita el apoderado de la parte actora se ordene el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-325007 de propiedad del demandado LUIS ALFONSO GÓMEZ RAMOS C.C. 16.629.554, se advierte que en el expediente no obra certificado de tradición donde se acredite la inscripción de la medida de embargo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 12.599.000,00
INTERESES DE MORA APROBADOS	\$ 2.520.000,00
CLAUSULA PENAL	\$ 6.000.000,00
CREDITO ADQUIRIDO A TRAVES DE GASES DE OCCIDENTE	\$ 8.496.245 ,00
TOTAL	\$ 29.615.245,00

TOTAL \$29.615.245,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado

TERCERO. - REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-325007 donde conste la inscripción de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca410193cefbfabf3198a8c09e5cace60fd70482b1a42b1ac4a9e7dd1f43a65**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04178

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO : JHON JAIRO CERON MINA
RADICACION : 76 001 4003 018 2016 00553 00

Es aportada comunicación por parte de la SURA EPS.

Solicita el apoderado de la parte actora medida cautelar y en aplicación al art. 593 numeral 1. Del C.G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

USUARIO ACTIVO

Identificación CC 16915871	Nombres JHON JAIRO CERON MINA	Dirección CR 16 # 6 56 CALI
Teléfono	Tipo Afiliado TITULAR	Tipo Trabajador Dependiente
Celular 3108211137	Correo electrónico GORYKONG316@GMAIL.COM	GORYKONG316@GMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
805022756	ACCION DEL CAUCA S.A.S.	CL 26 NORTE # 6 BIS - 38	6080909	

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas MWS216 de propiedad de la parte demandada **JHON JAIRO CERON MINA C.C. 16.915.871. OFICIESE.**

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito de Cali - Valle, con copia al abogado CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO, al correo memoriales@cobranza.com.co informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8726d1e27a4e73dcc9efd924e93d35a93c4b7d8e25a63bb12bd33e7c40c7ce**

Documento generado en 18/07/2023 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04179

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTAFE
DEMANDADO : OSCAR CHARRY RODRIGUEZ
MARIA CLAUDIA FERREIRA RENGIFO
RADICACION : 76 001 4003 019 2007 00961 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO BBVA,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones **EFFECTIVAS** aportadas por:

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus instrucciones decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

por parte de MARIA CLAUDIA FERREIRA RENGIFO
Valor medida: \$ 37.500.000,00
Fecha Registro embargo: 2023-07-05
cuenta afectada: 0013 0927 0200164590 CUENTAS AHORROS

Por otro lado manifestamos que la cuenta N° 0013 0927 0200164590 la cual fue afectada por su medida de embargo se encuentra inactiva hace más de un (1) año, cuyo saldos que registra en nuestro sistema fueron trasladados a la Dirección del Tesoro Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo el artículo 36 del Decreto 2331 de 1998.

Por lo expuesto, la citada cuenta no tiene a la fecha saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo, no obstante, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

Finalmente, les manifestamos que la persona OSCAR CHARRY RODRIGUEZ mencionada en el oficio, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f45fcd7e86c3961d7dfed233b8c45877bd534186f329eaa3e132d897e5d3e3**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04253

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : LUZ ELENA LOPEZ REYES
RADICACION : 76 001 4003 019 2016 00317 00

Es allegado comprobante de pago de arancel de desarchivo por parte de la apoderada de la parte actora y solicita agendar cita para entrega del pagaré y demás anexos aportados en la demanda producción y remisión de oficios de levantamiento de medidas. Se autorice a Carolina Victoria Hurtado Fernandez c.c. 1.143.853.072 para que retire los documentos y oficios de desembargo.

Por otra parte, solicita la apoderada de la parte ejecutada información sobre el arancel de desarchivo, número de cuenta y valor del mismo.

Comoquiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto No 1799 del 10 de mayo de 2021 y en el numeral 3 del mismo se ordenó el desglose de los documentos presentados como base de la ejecución,

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Por secretaría **REMITASE** la información pertinente sobre el agendamiento de cita para la entrega de documentos base de la ejecución a la abogada DIANA CATALINA OTERO al correo juridico5@marthajmejia.com.

SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a Carolina Victoria Hurtado Fernandez c.c. 1.143.853.072 para que retire los documentos y oficios de desembargo.

TERCERO. - Por secretaría **REMITASE** la información pertinente al arancel de desarchivo, número de cuenta y valor del mismo a la abogada LAURA KATHERIN BETANCOURT OSORIO al correo asesoriasjuridicasob@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b5db094af371eeba7825147b4a2f9a5502a568a22b14a2e5c6b5ef2323f7d2**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04173

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : YAMILETH MENESES JIMENEZ
RADICACION : 76 001 4003 019 2021 00966 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL 1	\$ 12.352.360,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 1.142.135,00
INTERESES MORATORIOS DEL 09/10/2021 AL 09/06/2022	\$ 2.013.311,00
TOTAL	\$ 15.507.806,00

CAPITAL 2	\$ 45.981.778,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 7.237.968,00
INTERESES MORATORIOS DEL 09/10/2021 AL 09/06/2022	\$ 7.494.570,00
TOTAL	\$ 60.714.316,00

CAPITAL 3	\$ 19.937.568,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 1.484.360,00
INTERESES MORATORIOS DEL 09/10/2021 AL 09/06/2022	\$ 3.249.624,00
TOTAL	\$ 24.671.552,00

CAPITAL 4	\$ 1.291.982,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 146.090,00
INTERESES MORATORIOS DEL 09/10/2021 AL 09/06/2022	\$ 210.580,00
TOTAL	\$ 1.648.652,00

CAPITAL 5	\$ 4.200.681,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 488.300,00
INTERESES MORATORIOS DEL 09/10/2021 AL 09/06/2022	\$ 684.669,00
TOTAL	\$ 5.373.650,00



TOTAL AL 09 DE JUNIO DE 2022 \$107.915.976,00,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cd3e9c102e7c405585b4e62e0dc3a269d97bc064c95d0e087efe0e0f2097a6**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4242

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA)
DEMANDANTE	COVINOC SA cesionario de BANCO COLPATRIA SA
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO RAYO VARELA CC 16.641.450
RADICACION	76 001 4003 021 2016 00597 00

El proceso se encuentra terminado desde el 13 de febrero de 2023

Por oficio No. CND/004/4272023 de 15 de febrero de 2023 de este Juzgado, se informa al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI la cancelación de la medida de embargo de remanentes que se le comunico por oficio 04-3201 de 2 de noviembre de 2017.

EI JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, informa:

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO el oficio No. 04-3201 del 2 de noviembre de 20217, proferido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA, mediante el cual se comunicó a este Despacho la medida de embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que corresponda al demandado **MIGUEL ANTONIO RAYO VARELA C.C. No. 16.641.450**, dentro del proceso que en su contra adelanta **COVINOC S.A. cesionario DE BANCO COLPATRIA SA Nit No. 860045469 – 4**, bajo la radicación **76001-4003-021-2016-000597-00**.

Por tanto, se

RESUELVE:

Único . **AGREGAR para que** conste el auto-oficio del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44844ff37fd3dc7a4a086b1a227bdc78bff1221d6c589419d3c1cd5ad0a6331a**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04191

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FERNEY RIOS HOYOS
**DEMANDADO : HENRY JAVIER ANGULO CUELLAR y MARCO ANTONIO
VARGAS RODRIGUEZ**
RADICACION : 76 001 4003 021 2017 00671 00

La señora CONSTANZA HERNANDEZ ESCOBAR allega comprobante de pago de arancel de desarchivo y solicita se le asigne fecha y hora para la revisión del proceso o en su defecto se le remita el link del expediente, no obstante NO acredita la calidad con que actúa toda vez que no es parte litigiosa.

Se observa que el proceso se encuentra VIGENTE, por tanto,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f65620f8a19dd1442f26c6fb9017a3d6a9b138f1658f194c329ed54a4dfd52**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4221

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA S.A y FNG S.A.
DEMANDADO :GRUPO DESTAKA TU MARCA S.A.S Nit. . 900448720-3
ALEXANDER CORTEZ PRIETO c.c. 94411096
RADICACION :76 001 40 03 021 2020 00158 00

Aporta el demandante la liquidación del crédito el **FNG S.A.** UB.137.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A..

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cccc6ff1ac026b5e02fc40e4665789068ffbade44e4073bae05b6f82f5027a**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04185

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ PEREA
RADICACION : 76 001 4003 022 2019 00354 00

Solicita la apoderada de la parte actora requerir al pagador de SUMINISTROS GRAFIC a fin de que aporte respuesta al oficio CND/004/384/2023 del 22 de febrero de 2023. Como quiera que no obra en el expediente respuesta alguna por parte del pagador,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al pagador de SUMINISTROS GRAFIC a fin de que informe el trámite dado al oficio CND/004/384/2023 del 22 de febrero de 2023, enviado por correo electrónico el 14 de marzo de 2023.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al destinatario con copia al correo electrónico de la abogada DIANA CATALINA OTERO, juridico5@marthajmejia.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7fbe960a82772c1621a3ba38c0685d93215b96b7fe1f48a804ec6f9dabd3f9**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04199

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE ORIENTE
DEMANDADO : ITALO ANDRES FAJARDO PIZARRO GASTY
RADICACION : 76 001 4003 023 2011 00165 00

Es allegado comprobante de pago de arancel de desarchivo por parte del demandado ITALO ANDRES FAJARDO PIZARRO GASTY y solicita reproducción y remisión de oficios de levantamiento de medidas.

Comoquiera que el presente proceso se encuentra terminado por auto No 2166 del 21 de agosto de 2015,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría **REPRODUZCASE Y REMITASE** los oficios de levantamiento de las medidas decretadas en el proceso al demandado ITALO ANDRES FAJARDO PIZARRO GASTY al correo iafajardo@emcali.com.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07dcc578a3d3567660f55d65228cc8973177932a275968dd8fbbc4b3a3f0db77**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04256

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE PARMERI FRANCO
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO BASTIDAS JURADO C.C. 94.432.406
RADICACION : 76 001 4003 023 2011 00513 00

Solicita nuevamente el apoderado del demandado se le remitan los oficios de desembargo.

Teniendo en cuenta que obra en el expediente comunicación del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (Ub.01) donde informan el levantamiento de la medida de remanentes decretada, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. – Por secretaría ACTUALICENSE LOS OFICIOS que comunican el levantamiento de las medidas cautelares atendiendo que los remanentes a favor del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS por terminación del proceso fueron cancelados y comunicados. Remítanse al interesado abogado OSCAR FABIAN SANCHEZ MORALES al correo osfasatv@gmail.com para su correspondiente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b62fe6242c91ea6db89fe7707f5cf4ac8d8d9396b4adbfc3a5ec1bd4432a8a**

Documento generado en 18/07/2023 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04252

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA VALENCIA MOLINA
RADICACION : 76 001 4003 023 2012 00321 00

Es allegado comprobante de pago de arancel de desarchivo por parte del demandado CLAUDIA PATRICIA VALENCIA MOLINA y solicita reproducción y remisión de oficios de levantamiento de medidas.

Comoquiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto No 1112 del 13 de diciembre de 2018,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría **REPRODUZCASE Y REMITASE** el auto No 1112 del 13 de diciembre de 2018 y los oficios de levantamiento de las medidas decretadas en el proceso al demandado CLAUDIA PATRICIA VALENCIA MOLINA al correo valenciamolina1@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d01ec0afc13be3a52096e235623aa73bb3fdbecd006e859bcd1b27cb1d1931**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4222

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :CARLOS ALBERTO MILLAN VELEZ
DEMANDADO :OLGA LUCIA MARTINEZ MARTINEZ c.c. 31.178.732
RADICACION :76 001 4003 023 2015 01202 00

Mediante Oficio No. 649 de 30 de junio de 2023 el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, (exp.Dig Ub.46) devuelve el expediente en razón a que se declaró terminada la **LIQUIDACION PATRIMONIAL de OLGA LUCIA MARTINEZ MARTINEZ** radicación **760014003025201900025 00**, por desistimiento tácito a saber:

Por tanto se avocara nuevamente el conocimiento del presente asunto.

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición y en subsidio de apelación que fuera elevado por la parte demandante contra auto No. 5890 de 14 de noviembre de 2018, al cual se había dado traslado el 30 de noviembre de 2018 – fol. 112.

Argumenta el recurrente en su escrito que no se decretaron pruebas previas a resolver su petición de saneamiento del trámite del proceso, que considera necesarias para establecer si el lote de terreno objeto de medidas fue dejado a disposición de este proceso. Se refiere el recurrente a inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-294623 ubicado en la Carrera 15No. 43-99; además en síntesis dice que deben decretarse pruebas a efectos de establecer la efectividad de las medidas decretadas en el proceso

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El recurso de reposición previsto por el artículo 318 del C.G.P., tiene por finalidad que el mismo juez que profirió un auto lo revoque o reforme cuando haya incurrido en error.

Dentro del proceso se observa que la medida de embargo registrada en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-294623 corresponde a ACCION EJECUTIVA de JOSE BENITO DELGADO contra OLGA LUCIA MARTINEZ MARTINEZ Y WALBERTO OSPINA.

Al respecto mediante consulta efectuada a través del aplicativo JUSTICIA XXI se encontró que dicha ejecución tiene asignada radicación **23 2009-1001-00** actualmente se encuentra bajo el conocimiento del JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

En anotación 012 se observa remanentes de Rad. 2013-00794. Nuevamente consultado el aplicativo de registro de actuaciones se encontró registrado proceso EJECUTIVO de MARTHA ISABEL MUÑOZ VALENCIA contra OLGA LUCIA MARTINEZ MARTINEZ, radicación 33-2013-00794-00 que cursa en el JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.



ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-05-2018 Radicación: 2015-45060

Doc: OFICIO 30008 del 16-04-2016 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMC de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES

RAD.2013-00794-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ VALENCIA MARTHA ISABEL

CC# 31522900

A: MARTINEZ MARTINEZ OLGA LUCIA

CC# 31178732 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

Es manifestación del demandante recurrente que no es claro el estado de las medidas cautelares decretadas en este asunto, sin embargo, de lo obrante en el proceso se desprende que la medida de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370 294623 no surtió efecto por existir registrada medida de la misma naturaleza con anterioridad y que surtió efecto la medida de embargo de remanentes comunicada al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI por Oficio 04-2327 de 29 de septiembre de 2016 y así lo hizo saber ese despacho según oficio No. 03-2395 de 24 de octubre de 2016 obrante a folio 13:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA GENERAL
CARRERA 8 No. 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEIBAS

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016

Oficio No. 03-2395

Señores
JUZGADO 04° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ C.C.16728752 DEMANDADO: OLGA LUCIA MARTINEZ MARTINEZ C.C.31178732 RADICACIÓN: 760014003-022-2013-1089-00 (FAVOR CITAR AL CONTESTAR)
--

Por medio del presente le comunico que este despacho mediante auto calendarado 21 de OCTUBRE de 2016 dictado al proceso de la referencia, decretó * 1 ACEPTAR la solicitud de REMANENTES que realiza el juzgado 04° civil municipal de ejecución de sentencias de Cali Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, de la demandada OLGA LUCIA MARTINEZ MARTINEZ por se el primero que en tal sentido se recibe. - NOTIFIQUESE, La Juez CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ*

Lo anterior para que obre dentro del proceso con radicación No. 023-2015-1202.

De lo expuesto, se concluye que el auto atacado no contiene menciones diferentes respecto de las medidas cautelares que se encuentran debidamente acreditadas; y que se confirman en la revisión efectuada en esta providencia, de manera que se mantendrá en su integridad.

Respecto de la apelación subsidiaria se niega una vez que el presente asunto es de mínima cuantía y por tanto de única instancia.

A folio 113 obra informe de gestión de SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. representado por PEDRO JOSE MEJIA en calidad de secuestre.

A folio 98 obra auto No. 4691 de 3 de septiembre de 2018 mediante el cual se dejó sin efecto la diligencia de secuestro efectuada el 26 de abril de 2018 como quiera que el inmueble objeto de la diligencia, se encuentra embargado por cuenta de otro despacho.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. MANTENER EN su integridad el auto 5890 de 14 de noviembre de 2018 – fol. 102 – por las razones expuestas.

TERCERO. NEGAR el recurso de apelación por tratarse de un proceso de única instancia.

CUARTO. Agregar el informe rendido por **SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. representado por PEDRO JOSE MEJIA** en calidad de secuestre: Comuníquesele que por auto No. 4691 de 3 de septiembre de 2018 se dejó sin efecto la diligencia de secuestro efectuada el 26 de abril de 2018 toda vez el inmueble con matrícula 370-294623 objeto de la diligencia se encuentra embargado por cuenta de otro despacho judicial. **Librese la respectiva comunicación.**

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ca7e68b1610a71a4d2f5755ca1a81a45773f525f8eeaac0ca42225a9c1cbcf**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04181

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPEOCCIDENTE
DEMANDADO : MARIO PERLAZA SANCHEZ – ALEJANDRO ESCOBAR
RADICACION : 76 001 4003 024 2009 01145 00

Es allegada respuesta por parte de COLPENSIONES,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada

Tipo Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COOPEOCCIDENTE
Demandado:	MARIO PERLAZA SANCHEZ – ALEJANDRO ESCOBAR
Identificación:	Cédula de Ciudadanía: 94456650 – 16838157
Proceso:	760014003024 2009 01145 00
Oficio:	N° CND/004/857/2023 del 29 de marzo de 2023
Referencia:	Radicado No 2023_6353177 del 30 de junio de 2023
Ciudadano:	MARIO PERLAZA SANCHEZ
Identificación:	Cédula de ciudadanía 94456650
Tipo de Trámite:	Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en oficio No. CND/004/857/2023 del 29 de marzo de 2023, radicado en la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en mayo 2 de 2023, en el que comunica “*Decretar el embargo del 30% de los dineros que por pensión y demás emolumento que reciban los demandados*”, es procedente informar lo siguiente:

Verificado el aplicativo de Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, se determinó que los señores **MARIO PERLAZA SANCHEZ y ALEJANDRO ESCOBAR**, quienes se identifican con la Cédula de Ciudadanía No. **94456650 y 16838157**, respectivamente, no registran.

Así las cosas, con corte al período de mayo de 2023, no han ingresado prestaciones dentro del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, a la Nómina de Pensionados de esta Administradora, bajo dichos datos de identificación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6386e60d6408ef4461a327e58a0faf27a49db058bf15d699d1152e5c87fcf33d**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04198

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ADEMIR RENGIFO SOTO
DEMANDADO : CIRA OLIVIA BOLAÑOS VIUDA DE SOLIS
RADICACION : 76 001 4003 024 2015 00630 00

Es allegado comprobante de pago de arancel de desarchivo por parte de la demandada CIRA OLIVIA BOLAÑOS VIUDA DE SOLIS y solicita reproducción y remisión de oficios de levantamiento de medidas y entrega de documentos originales.

Comoquiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, por auto No 2454 del 08 de mayo de 2019,

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Por secretaría **REPRODUZCASE Y REMITASE** los oficios de levantamiento de las medidas decretadas en el proceso a la demandada CIRA OLIVIA BOLAÑOS VIUDA DE SOLIS al correo yuraniquijano150@hotmail.com

SEGUNDO. – Por secretaría **REMITASE** la información pertinente sobre el agendamiento de cita para la entrega de documentos base de la ejecución a la demandada CIRA OLIVIA BOLAÑOS VIUDA DE SOLIS al correo yuraniquijano150@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2c96cdea549c5795caff66369cabefee587892bf4abe276b8e62d85f203130**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4244

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDECOM LTDA
DEMANDADO : ADRIANA TOBAR ORTIZ c.c. 66.829.971
RADICACION : 76 001 4003 024 2015 00866 00

Solicita el demandante información de títulos.

Se verifica la existencia de depósitos registrados para el proceso.

La liquidación del crédito con corte a 13 de agosto de 2018 suma \$6.386.230,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$247.408,00 M/CTE.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de títulos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con faultad para recibir DR. RIGOBERTO SALAZAR SOTO C.C. 94.468.065, los títulos retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas

469030002931042	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS DE L	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2023	\$ 130.481,00
469030002943625	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS DE L	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2023	\$ 152.580,00
17/07/20233:55 p. m.				\$ 283.061,00	

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandado.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9100761612540d9fe08b425ae64ba22a2e696ff661086092b41376e74ebe9240**

Documento generado en 18/07/2023 04:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4224

PROCESO : EJECUTIVO (CUOTAS ADMINISTRACION)
DEMANDANTE : YUSEPH CAROLINA VALDERRAMA MONTAÑO cesionario de
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de
UNIDAD RESIDENCIAL CAMINO REAL IX ETAPA SECTOR 1
DEMANDADO : CARMEN ALICIA MERINO GOMEZ
LUZ MARINA MERINO GOMEZ
RADICACION : 76 001 4003 024 2016 00731 00

El 5 de julio de 2023 eleva la parte demandante recurso de reposicion contra el numeral 3 del auto No. 03809 de fecha 28 de junio de 2023.

Por ser oportuno, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado del recurso de reposición oportunamente elevado por el demandante. Ub. 13

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5d38a78804360962c880822994f84ca525abb142f483275c3677dd67308524**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04190

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO : BRAYAN ANDRES SILVA MEJIA
RADICACION : 76 001 4003 024 2019 01004 00

Es allegada respuesta por parte de BANCOLOMBIA,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones **EFFECTIVAS** aportadas por:

Oficio N° 0041380
Demandante BANCO PICHINCHA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
BRAYAN ANDRES SILVA MEJIA - 1112485596	Cuenta Ahorros - - 0446	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4edfb3c0257615fa687b952ac8aeff2948aa26b67c4649a5132780057b77ff**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04183

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI
DEMANDADO : IGNACIO CADENA RODRIGUEZ c.c. 11.314.099
RADICACION : 76 001 4003 025 2014 00626 00

Se recibe memorial de la abogada Maria Eugenia Soto que solicita se requiera al pagador de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez; examinando el expediente no obra constancia de que en algún momento del tramite se decretó medida cautelar dirigida a esta entidad.

Para resaltar a la togada se observa que en el cuerpo del correo remitido refiere un demandado diferente JHON ELKIN SANCHEZ sin embargo la radicación corresponde a la de este asunto, y no a la del citado proceso, por lo que se le EXHORTA para que al enviar las solicitudes verifique que la radicación del proceso y las partes sean las correctas así como el archivo adjunto guarde consonancia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por ser notoriamente improcedente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6400f51e4b42a97a1aae2c447eaece923f9463e51a1a1c0ae50212bc98275c**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4230

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVADE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL**
DEMANDADO : EVER ARMANDO QUIÑONES BIOJO CC 12.906.957
RADICACION : 76 001 40 03 025 2020 00188 00

Solicita el demandado devolucion de dineros por excedentes a su favor.

El Juzgado,

RESUELVE:

**UNICO. DEVOLVER al ejecutado señor EVER ARMANDO QUIÑONES BIOJO CC
12.906.957, los siguientes títulos por excedente a su favor:**

469030002914309	9002451116	COOPTECPOL COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	\$ 1.010.590,00
469030002925081	9002451116	COOPTECPOL COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	\$ 1.010.590,00
469030002936117	9002451116	COOPTECPOL COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	\$ 1.010.590,00
17/07/2023 12:18 p. m.		\$ 3.031.770,00			

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a1bb789c0f0cae0bb27500a9946d9018d80b69478949218596fb2eb2a9b32b**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4221

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO : FREDDY PANESSO VALENCIA c.c. 16.713.523
RADICACION : 76 001 4003 026 2007 00980 00

Se efectua una revisión a los documentos aportados que acreditan cesion de crédito de BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de FRANCISCO JAVIER BASTOS MARTINEZ, respecto de las obligaciones cobradas en el proceso identificándolas con Nros 05901013200010579-05901013200010561- 05901013200010561-05901013200010553-05901013200010512-05901013200010496.

Dentro del proceso se están cobrando obligaciones representadas en pagarés 2007028020 2007014647 y 2007007491, 2007006155, 1368/00489.

Previo a resolver sobre la cesion de crédito allegada, se requerirá a los interesados para que aclaren o corrijan - de ser necesario- la identificación de los creditos cedidos indicando si se trata de todas las obligaciones representadas en los 5 pagarés cuyo cobro se adelanta en esta ejecución.

Se observa al cesionario y cedente que dentro del proceso se encuentra aceptada subrogación a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. AGREGAR la cesion aportada y se **REQUIERE A LAS PARTES CEDENTE Y CESIONARIO para que aclaren o corrijan** la identificación de las obligaciones cedidas, tomando en cuenta la observación aquí contenida.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb957bab6c658fe4d77b64fa68d75ea42fb1ee9ac54a5979795bdd2a4bc54d04**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes,

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4244

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : PARCELACION BOSQUES DE CALIMA
DEMANDADO : GLENY ROCIO QUINTERO GUEVARA c.c. 51.697.140
LEONEL CAMPOS SOTO c.c. 16.286.909
RADICACION : 76 001 40 03 026 2016 00407 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago. El apoderado del demandado solicita que se de tramite de la petición de terminación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO de PARCELACION BOSQUES DE CALIMA** contra **GLENY ROCIO QUINTERO GUEVARA c.c. 51.697.140 y LEONEL CAMPOS SOTO c.c. 16.286.909** por pago Total de la obligación a mayo de 2023.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

Embargo de los derechos de propiedad que los demandados posean en el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-592962 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	Oficio No. 2010 de 12 de julio de 2016 del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, SECUESTRE: LUIS HEBER BOCANEGRA _ carrera 13#9-69 Apto 4 Buga - Valle, celular No. 3014347428, para qu
Embargo de remanentes que le queden a GLENY ROCIO MORALES PAYAN en proceso 003-2010-147 que cursa en el JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	Oficio No. 04-1739 de 2 de agosto de 2019 del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

POR secretaria, remítanse las comunicaciones a su destinatario con copia al demandado. ¹

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMEN LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aefd3259242d98eabc64064a2d20f95480bd57214b1beb19b51f593955cc63a**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4226

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : ALVARO RENGIFO ORDOÑEZ c.c. 94.431.522
RADICACION : 76 001 4003 027 2016 00457 00

Aporta el demandante liquidación del crédito, ub. 18

El JUZGADO 08 DE FAMILIA DE ORLIDAD DE CALI informa:

Referencia: COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO.

Demandante: CLAUDIA BIBIANA VERGARA CAICEDO C.C. 29.122.522

Demandado: ALVARO RENGIFO ORDOÑEZ C.C.94.425.435

Radicación: 760013110008-2017-00200-00

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle que mediante providencia Nro. 1211 de fecha julio 12 de 2023, proferida dentro del proceso de la referencia, se ha decretado el levantamiento de la medida cautelar de embargo de los bienes y el del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por BANCO AV VILLAS bajo radicación 2016-00457 contra ALVARO RENGIFO ORDOÑEZ, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Cali; decisión que le fuera comunicado según oficio Nro. 3168 de fecha 27 de noviembre de 2017.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

SEGUNDO. DEJAR EN conocimiento de las partes la información remitida por el **JUZGADO 08 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, que informa el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada en su proceso **8-2017-00200-00**.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592036c3f8774401e43a47cd8d4cf6cea04f5c2172cf914774b12862f4555285**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4227

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO :GDT TRANSPORT TRAVEL & LOGISTIC S.A. Nit. 9009826053

RADICACION :76 001 40 03 028 2019 00850 00

Con escrito del 06/07/2023 solicita el demandante que se le aplique tramite a liquidación del crédito que dice remitió el 6 de febrero de 2023 al Juzgado de Origen.

Correspondió por reparto este asunto el 19 de mayo de 2023, sin que se advierta dentro del expediente memorial alguno de liquidación de crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud de parte toda vez que dentro del expediente remitido por el Juzgado de origen no obra memorial de liquidación de crédito para resolver, por tanto deberá allegarla a este Juzgado para su tramite o solicitar información al Juzgado al que envió el mismo.

**NOTIFIQUESE,
La Juez,**

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba8945369ff4ebbf4a011d3273327d2f78766db1a64742194d9a2297a35113b**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4233

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HECTOR F. VALLEJO LOZANO
DEMANDADO	RODOLFO A. VELASCO PALOMINO Y DIEGO FERNANDO VELASCO PALOMINO
RADICACION	760014003 029 2013 00183 00

El proceso se encuentra terminado desde el 10 de septiembre de 2019.

Por Oficio No. CYN/007/1176/2023 de 26 de mayo de 2023 el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, comunica medida de embargo de remanentes sobre los bienes del demandado DIEGO FERNANDO VELASCO PALOMINO, el que no surte efecto alguno una vez que el proceso se encuentra terminado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. OFICIAR AL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, informándole que la medida de embargo de remanentes comunicada por Oficio No. CYN/007/1176/2023 de 26 de mayo de 2023, **NO SURTE EFECTO** una vez que el proceso **EJECUTIVO** de **HECTOR F. VALLEJO LOZANO** contra **RODOLFO A. VELASCO PALOMINO Y DIEGO FERNANDO VELASCO PALOMINO** **RADICACION 760014003 029 2013 00183 00**, se encuentra terminado desde el 10 de septiembre de 2019.

Dirijase la comunicación al Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567 contra **DIEGO FERNANDO VELASCO PALOMINO** CC 94430939, **RADICACION 76001-4003-030-2021-00111-00**, que allí cursa.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb31df8997e1ebec94b0763042ba50e0d5483229e83c66d360bbf059838b372**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04197

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOSE FERNANDO MUÑOZ CASTAÑO
RADICACION : 76 001 4003 029 2018 00530 00

Solicita el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI información del estado actual de este proceso, en el cual se solicitó remanentes por oficio No 06-0693 de fecha 23 de julio de 2020, enviado al Juzgado 29 Civil Municipal de Cali según se desprende de lo adjunto el 23/10/2020.

Examinando el expediente del proceso de la referencia se encuentra que no obra en el mismo la solicitud de remanentes decretada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI y como quiera que el 27 de enero de 2022, el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, fue aceptada por auto No 572 del 21 de febrero de 2022.

En la plataforma de registro de actuaciones procesales tampoco hay constancia del oficio enviado por su despacho.

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 40 - 03 - 029 - 2018 - 00530 - 00 [Buscar Proceso]

> CALI (VALLE) > CIVIL MUNICIPAL > CIVIL

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Cédula: 8600029651

Demandado: JOSE FERNANDO MUÑOZ CASTAÑO Cédula: 6247221

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Auto Termina Proceso por Pago ...	21/02/2022			64-65	0
CyN Registrar Providencia	18/02/2022				
DES Expediente Híbrido	8/02/2022				
Recepción memorial	7/02/2022				
Archivo Gestión	23/07/2020				
Fijación estado	15/07/2020	16/07/...	16/07/...	61	1
Auto aprueba liquidación	15/07/2020			61	1
A. Notificaciones y Comunicacion...	14/07/2020				
Al despacho	9/07/2020				

Registros: 1 de 1 11:35 a. m. CAPS NUM

Es de resaltar que este Juzgado **AVOCO CONOMIENTO del asunto con auto del 02/08/2019.**

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a fin de informarle que el presente asunto se encuentra *terminado por pago de obligación* auto de fecha 21 de febrero de 2022 auto debidamente ejecutoriado y no se evidencia en el expediente ni en la plataforma de registro de actuaciones, solicitud de remanentes por parte de ese despacho; resaltando que este Juzgado avoco conocimiento del

asunto en agosto de 2019.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI con copia de este auto, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 053 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e62dbf1a5a27d73dc21d861c5fa5eb4e7176419fb9d237593653585cc1d38**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04186

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL**
DEMANDADO : JOSEFINA TRONCOSO MARTINEZ C.C. 31.252.933
RADICACION : 76 001 4003 029 2019 00669 00

Es aportada comunicación por parte de COLPENSIONES,

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Referencia: Radicado No 2023_5948863
Ciudadano: JOSEFINA TRONCOSO MARTINEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 31252933
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...)embargo y retención(...)"

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se informa que para la nómina de julio de 2023 se aplicó la novedad de embargo del 50% de la mesada pensional de la señora JOSEFINA TRONCOSO MARTINEZ CC.31252933 con límite de \$8.072.000 de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No.769 de fecha 22 de marzo de 2023 emitido al interior del proceso No. 76001400302920190066900 a favor de COOPERATIVA COOPTECPOL NIT. 9002451116 con destino a la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400bcf315a97784d3e3164a84cf4c392ae1d3d2a12d7130ad1d6225427de91af**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4245

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOTRAEMCALI
DEMANDADO :MARIA DE JESUS VIVEROS cc 31.272.684
RADICACION :76 001 4003 030 2012 00122 00

Solicita el demandante entrega de títulos.

Por ser procedente se entregarán títulos retenidos para el proceso tomando en cuenta que la liquidación del crédito a 31 de agosto de 2020, suma \$70.469.932,00 M/CTE y las costas \$1.732.150,00 M/CTE

Se entregaron:

- 1) \$1.234.698,00 M/CTE el 18/01/2021
- 2) \$1.666.145,00 M/CTE el 10-05-2021
- 3) \$1.254.579,00 M/CTE el 23/07/2021
- 4) \$6.303.639,00 M/CTE el 9/05/2022
- 5) \$883.390,00 M/CTE el 14/07/2022
- 6) \$2.650.170,00 M/CTE el 13 de enero de 2023
- 7) \$441.695,00 M/CTE el de febrero de 2023.
- 8) \$1.998.584,00 M/CTE el 31 de mayo de 2023
- (Σ\$14.932.900,00 M/CTE)

Por tanto, se dispondrá la entrega de títulos retenidos para el proceso

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ORDENASE la entrega al demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS sigla COOTRAEMCALI con Nit.890.301.278- 1, los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda, a saber:

469030002931811	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2023	\$ 499.646,00
469030002942925	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	\$ 499.646,00
17/07/2023:49 p. m.					\$ 999.292,00

A través del área de títulos infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandado.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328d7219872ac0dc15a1f3f55bc13b4a6b3dd42c74ad1fc54fd80b7419e66c1e**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04184

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : LUDIVIA LARA VILLARREAL c.c. 31.428.216
RADICACION : 76 001 4003 030 2016 00029 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **LUDIVIA LARA VILLARREAL C.C. 31.428.216**, en las siguientes entidades financieras: BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$170.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, juridico@velasquezuribeabogados.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126f38453f99891842b5be462a2e142f110b81ddb95529c286e58cad8abc8c20**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4228

PROCESO :EJECUTIVO - ACUMULADOS
DEMANDANTE :REINTEGRA S.A.S. cesionario de BANCOLOMBIA S.A. y
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO :MARIA ANTONIA GALVIS VEGA c.c. 37.257.666
RADICACION :76 001 40 03 030 20170078800

El DR. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA presenta renuncia el poder conferido por a FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO S.A.y aporta la comunicación enviada al poderdante dando a conocer esa decisión.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ACEPTAR la renuncia al mandato conferido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO S.A presentada por el DR. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfcf2361240a24cc7308864f812f9566afa65c64ae3af4cdd49ad02e2368fe3**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04258

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EFREN DE JESUS RAMIREZ ALZATE
DEMANDADO : GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ – LUZ ELENA BENITEZ
RENGIFO
RADICACION : 76 001 4003 031 2016 00733 00

Es allegada comunicación por parte de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

PROCESO: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: EFREN DE JESUS RAMIREZ ALZATE C.C. No. 14.970.371.
DEMANDADO: GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ C.C. No. 31.193.736
RADICADO: 7600140030312-2016-00733-00

Para que se tomen las medidas que usted considere pertinentes, esta Oficina le informa que en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) **370-475632**, se encuentra(n) vigente el Embargo de la referencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 839 Numeral 1 del Estatuto Tributario, hemos inscrito el **EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA**, comunicado y ordenado por la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante Resolución No. 2002 del 18 de Abril de 2023, en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) **No. 370-1074, 370-5108, 370-9165, 370-10378, 370-13251, 370-14606, 370-18457, 370-19183, 370-19858, 370-21443, 370-22996, 370-23539, 370-28014, 370-31392, 370-32179, 370-33640, 370-37188, 370-39823, 370-39981, 370-43289, 370-45832, 37046406, 370-52537, 370-54417, 370-58741, 370-68461, 370-70632, 370-72769, 370-74203, 370-77067, 370-78384, 370-78831, 370-80462, 370-84078, 370-84594, 370-85295, 370-85662, 370-87052, 370-87391, 370-88950, 370-93646, 370-94488, 370-95085, 370-98274, 370-102204, 370-102851, 370-105807, 370-112400, 370-117996, 370-122096, 370-123422, 370-124954, 370-131344, 370-131522, 370-133937, 370-135502, 370-137749, 370-140439, 370-141962, 370-142731, 370-163252, 370-172711, 370-174228, 370-176024, 370-178284, 370-195006, 370-198411, 370-204420, 370-204590, 370-206541, 370-220736, 370-226794, 370-227538, 370-227957, 370-231553, 370-233152, 370-243178, 370-243179, 370-243744, 370-243942, 370-262649, 370-263183, 370-263183, 370-268936, 370-272720, 370-273494, 370-275820, 370-276011, 370-278047, 370-278628, 370-278705, 370-284596, 370-287042, 370-291343, 370-297524, 370-303348, 370-312036, 370-315266, 370-315422, 370-323092, 370-323407, 370-323413, 370-324254, 370-325593, 370-326493, 370-334044, 370-334045, 370-334049, 370-340466, 370-340471, 370-343544, 370-343604, 370-**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a0fa959274a133840b26a807db3be1683fb516e4577c0580c65887835e538c**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4233

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ARMANDO CAICEDO ARANGO
DEMANDADO : JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS
GERMAN BOLAÑOS CONTRERAS
RADICACION : 76 001 4003 031 2016 00830 00

Mediante Oficio No. CYN/005/0994/2023 de 24 de mayo de 2023 el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, comunica:

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPVIFUTURO NIT. 890.301.278-1
DEMANDADO: JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS C.C. 16.682.734
RADICACIÓN: 76 00 14 003 027 2012 00679 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1127 calendarado 08 de marzo de 2023, resolvió: "DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.682.734, dentro del proceso ejecutivo que adelanta ARMANDO CAICEDO ARANGO y que cursa actualmente en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali bajo la radicación 031-2016-00830-00. A fin de dar celeridad a los trámites judiciales, comedidamente se le solicita colaboración al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que una vez remita la respuesta a este recinto judicial se haga con copia al correo electrónico de la apoderada ejecutante algranados21@hotmail.com." (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS (Juez).

Al respecto se observa que por auto No. 1398 de 14 de abril de 2021 se dispuso la terminación del proceso por pago, y atendiendo medida de remanentes, los bienes desembargados se dejaron por cuenta del proceso 27-2012-679-00 que cursa en el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, ejecución de donde se remite el oficio que aquí se incorpora. La medida dejada a su disposición es el EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte del salario devengado por JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL comunicada por Oficio No. 56 de 16 de enero de 2017 del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI al pagador y No. 04-1260 de 23 de 2017, reiterando la medida. Dicha medida tuvo aplicación positiva según informe la SECRETARIA DE EDUCACION según oficio No. 201441430200013321 de 10 de febrero de 2017- fol. 5 c2,

No esta demás que se le informe a dicho despacho que el 15 de marzo de 2023 se recibió comunicación de la ALCALDIA DE CALI Liquidaciones Laborales – Nómina Secretaría de Educación Distrital, que informó que el demandado no se encuentra vinculado a la entidad.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. OFICIAR AL JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, informándole que la medida de embargo de remanentes fue tomada en cuenta una vez se dispuso la terminación del proceso por auto No. 1398 de 14 de abril de 2021, librándose las comunicaciones pertinentes. Igualmente, se le hace saber el contenido de la comunicación enviada por la ALCALDIA DE CALI Liquidaciones Laborales – Nómina Secretaría de Educación Distrital que anuncia:

En atención a su solicitud radicada por correo electrónico el 14 de marzo del año en curso, relacionada con terminación de proceso ejecutivo en contra del señor Jose Fidel Bolaños Contreras identificado con cédula de ciudadanía No.16.682.734, proceso 76001400303120160008300.

Me permito informarle que, el demandado no pertenece a la planta de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, desde marzo 25 del año 2022; fecha de su retiro.

Por lo anterior, no es posible darle trámite a su solicitud ya que no se encuentra vinculado a esta entidad.

Dirijase la comunicación al Ejecutivo Singular de : COOPVIFUTURO NIT. 890.301.278-1
DEMANDADO: JOSE FIDEL BOLAÑOS CONTRERAS C.C. 16.682.734 RADICACIÓN: 76
00 14 003 027 2012 00679 00, que allí cursa.

Por secretaria, remítase copia de la comunicación al correo electrónico algranados21@hotmail.com a petición del JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e107257cd3c8c1cac6a09cded6763d271354b0ac22edc8967c126e4566593db**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4234

PROCESO :EJECUTIVO MENOR cuantia
DEMANDANTE :BANCO BBVA
DEMANDADO :MILTON FABIAN CASTRILLON RORIGUEZ CC 16.787.077
RADICACION :76001-40-03-032 2018 00262 00

El proceso se encuentra terminado desde el 7 de diciembre de 2021.

Por Oficio No. CYN/007/1203/2023 de 30 de mayo de 2023 el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, comunica medida de embargo de remanentes sobre los bienes del demandado o MILTON CASTRILLÓN RODRÍGUEZ identificado con C.C. 16.787.077, el que no surte efecto alguno una vez que el proceso se encuentra terminado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. OFICIAR AL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, informándole que la medida de embargo de remanetes comunicada por Oficio No. CYN/007/1203/2023 de 30 de mayo de 2023, **NO SURTE EFECTO** una vez que el proceso **EJECUTIVO** de **BANCO BBVA** contra **MILTON FABIAN CASTRILLON RORIGUEZ CC 16.787.077 RADICACION :76001-40-03-032 2018 00262 00**, se encuentra terminado desde el 7 de diciembre de 2021, por desistimiento tacito.

Dirijase la comunicación al Ejecutivo Singular de **LUIS FERNANDO GONZALEZ ROMAN CC 16639036** contra **MILTON FABIAN CASTRILLON RODRIGUEZ CC16787077** **RADICACIÓN: 76001-4003-034-2014-00961-00**, que allí cursa.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e79e2cc3761a444477e32acb7b3b2cfa5de255222e2c6c0ca4eabd9ca774542**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4232

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : ANA DELINA VERGARA VELASQUEZ
RADICACION : 76 001 4003 034 2014 00468 00

El proceso se encuentra terminado desde el 23 de octubre de 2018,

Remite el PARQUEADERO CIJAD a través de su representante legal, solicitud de pago de cosotos de parqueadero, custodia, almacenaje, bodegaje y/o patio del vehículo de placas **DIT 289**, e informa que adeuda \$36.900.153,00 M/CTE.

De la revisión efectuada al proceso se observa que la medida de embargo decretada en este asunto sobre el vehículo de placas DIT 289 fue levantada una vez la SECRETARIA DE TRAMITO DE CALI acató medida ordenada en PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA contra ANA DELINA VERGARA VELASQUEZ comunicada en julio de 2015 por el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI; y por tanto dicho bien se encuentra a ordenes de ese asunto, sobre el que actualmente tiene el conocimiento el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación de CIJAD para que conste.

SEGUNDO. OFICIESE E INFORMESE a CIJAD que el vehículo de de placas **DIT 289**, se encuentra embargado desde el mes de agosto de 2015 por cuenta del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por el PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA contra ANA DELINA VERGARA VELASQUEZ, RADICACION 760014003 012 2015 00443 00, que actualmente cursa en el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 21-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58c6891094948cc21369c41fa05aa5c8a80e965c99633d4a2073f9cbaeb2ffa**

Documento generado en 18/07/2023 08:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04182

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ALEXANDRA MARIN RESTREPO c.c. 31.962.484
RADICACION : 76 001 4003 035 2014 00927 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la demandada **ALEXANDRA MARIN RESTREPO c.c. 31.962.484**, como empleada de la ARQUIDIOESIS DE CALI. **LIBRESE** oficio.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$ \$84.000.000,00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico del abogado VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ al correo vlozano@victorialozano.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. **053** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78aa99884b13a935702ed3612510d81f722de1752d431d36ecfc859ee72f3a5e**

Documento generado en 18/07/2023 02:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>